

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**DEROGATORIA DE LAS LEYES NÚMERO 322 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1948,
Y N° 840 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1949, AMBOS DE LA JUNTA
FUNDADORA DE LA SEGUNDA REPÚBLICA**

**EDUARDO NEWTON CRUICKSHANK SMITH
DIPUTADO**

EXPEDIENTE N.° 22.173

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

NOTA: A solicitud del proponente, este Departamento no realizó la revisión de errores formales, materiales e idiomáticos que pueda tener este proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY

DEROGATORIA DE LAS LEYES NÚMERO 322 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1948, Y N° 840 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1949, AMBOS DE LA JUNTA FUNDADORA DE LA SEGUNDA REPÚBLICA

Expediente N.º 22.173

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Mediante decreto número 322 de 15 de diciembre de 1948, la Junta Fundadora de la Segunda República, declara Traidor a la Patria a Rafael Ángel Calderón Guardia. Este decreto fue trasladado a la Asamblea Nacional Constituyente, para su ratificación, pero dicha asamblea, se abstuvo de hacerlo. Un año después, la Junta Fundadora, confirma el decreto, promulgando la Ley N° 840 del 7 de noviembre de 1949.

Han transcurrido 72 años de esta declaratoria y aún se mantiene vigente en nuestro ordenamiento jurídico. Es el único antecedente que empaña la memoria del gran reformador social de nuestra era. Después de esa declaratoria, múltiples han sido los reconocimientos que el país le ha hecho al Dr. Calderón Guardia, entre los que se pueden destacar los siguientes:

1. En 1958 el país lo elige nuevamente Diputado de la Republica, durante el gobierno de don Mario Echandi Jiménez, de 1958 a 1962.
2. El Doctor Calderón Guardia muere en San José el 9 de junio de 1970 y cuatro años después fue declarado Benemérito de la Patria, el 17 de abril de 1974. Veintiséis años después, quien lo declaró traidor a la patria, José Figueres Ferrer, promovió su benemeritazgo. Esta declaratoria, podría interpretarse como una derogatoria tácita de la declaratoria de traición a la patria, dado el carácter antagónico de ambas declaratorias. Sin embargo, tratándose de la memoria de uno de nuestros más ilustres ciudadanos, la rectificación del error, no puede ser implícita. No basta que la Asamblea Legislativa resalte y reconozca la importancia de la obra social del Doctor Calderón Guardia y se le rinda los máximos honores, al declararlo benemérito, debe también, corregirse el error cometido al calor de las pasiones de la guerra de 1948. Esta es la única vez en la historia de nuestro país, que se confiere el título de Benemérito de la Patria, a un ciudadano que, 26 años antes, había sido declarado Traidor, condenado al destierro, y que todavía hoy, en el año 2020, ambas declaratorias se mantienen vigentes, lo cual constituye un repugnante vejamen, para la memoria del Doctor.

3. Otro reconocimiento al Dr. Calderón Guardia, lo constituye la ley No. 6377, del 20 de agosto de 1979, por medio de la cual se expropia y se declara Monumento Nacional, la antigua casa de habitación del Expresidente.

4. También, mediante Ley N.º. 7606 del 24 de mayo de 1996, se crea el Museo DR. Rafael Ángel Calderón Guardia, para difundir los principios del humanismo cristiano, recuperar, conservar y divulgar los hechos destacados de la vida del ex Presidente de la República.

5. Finalmente, el 7 de noviembre de 1972 el Hospital Policlínico (creado el 15 de setiembre de 1945) se rebautizó como Hospital Dr. Rafael A. Calderón Guardia, el cual cumplirá este año 2020, su 75 aniversario.

Todos estos reconocimientos que el país le ha hecho al doctor Calderón Guardia, constituyen un gesto de agradecimiento, por la herencia que nos dejó a todos los costarricenses. Legado que reúne el siguiente capital social:

1. La creación de la CCSS el 1 de noviembre de 1941, la cual marco el inicio de la revolución de la medicina costarricense, hasta llegar a lo que hoy tenemos: una Seguridad Social sólida, solidaria y con cobertura universal, sistema médico que es ejemplo en el mundo y lo sigue siendo en estos tiempos de pandemia.

2. La creación del Consejo Nacional de Producción, para atender los problemas de alimentación de la población.

3. La creación de la Universidad de Costa Rica, que rompió el oscurantismo educativo que hasta entonces tenía el país, que permitió el acceso a la educación superior a miles de estudiantes de escasos recursos y que hoy ha sido una institución protagónica en la atención científica de la pandemia.

4. La inclusión de las Garantías Sociales, en la Constitución Política.

5. El Código de Trabajo, que estableció el derecho al trabajo, el salario mínimo, la jornada de ocho horas, el derecho a sindicalizarse, el deber de los patronos de garantizar la higiene y seguridad en el trabajo, el principio de que a trabajo igual y en idénticas condiciones corresponde un salario igual sin distinción de personas o sexo, etc.

6. La solución del diferendo limítrofe con Panamá.

Las anteriores, entre otras grandes realizaciones, hicieron del Dr. Calderón Guardia, el Estadista, el Humanista, el Médico y el Hombre sensible a las necesidades de los que menos tenían, el Presidente con gran capacidad para gobernar y transformar un país, que utilizó la política, como un instrumento de revolución social.

Hoy el Covid 19 tomó por sorpresa al mundo y muchos países no estaban preparados para soportar semejante embate y hemos visto como grandes naciones

han sucumbido ante la pandemia. La pequeña Costa Rica, sin embargo, con sus limitados recursos, sorprendido al mundo, por cuanto sus instituciones, las instituciones que nos heredó el Dr. Calderón Guardia, supieron responder a la crisis. Es por esto que hoy, en medio de esta grave crisis sanitaria, las instituciones creadas por el Doctor, como la Caja Costarricense de Seguro Social y la Universidad de Costa Rica, han puesto de manifiesto ante la sociedad el valor científico y humanitario de su legado.

El Doctor pagó el alto precio de enfrentar a los poderosos, para heredar a su pueblo salud, vivienda, educación superior, reconocimiento a los derechos laborales de los trabajadores, un capítulo constitucional de Garantías Sociales, todo lo cual obliga a derogar el decreto número 322 de 15 de diciembre de 1948, y el decreto Ley N° 840 del 7 de noviembre de 1949, ambos de la Junta Fundadora de la Segunda República.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DEROGATORIA DE LAS LEYES NÚMERO 322 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1948,
Y N° 840 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1949, AMBOS DE LA JUNTA
FUNDADORA DE LA SEGUNDA REPÚBLICA**

ARTÍCULO ÚNICO- Se derogan expresamente las siguientes leyes de la Junta Fundadora de la Segunda República:

1. Ley N.º 322 de 15 de diciembre de 1948, “Declara Traidor a la Patria a Rafael Ángel Calderón Guardia”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1948, semestre 2, tomo 2, página 433.
2. Ley N.º 840, de 7 de noviembre de 1949, “Confirma Decreto N° 322 del 15 de diciembre de 1948”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1949, semestre 2, tomo 2, página 903.

Rige a partir de su publicación.

Eduardo Newton Cruickshank Smith
Diputado

2 de setiembre de 2020

NOTAS: Este proyecto aún no tiene comisión asignada.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.